



Decreto de Alcaldía

N° 002-2024-A-MDEA

El Algarrobal, 02 de setiembre del 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDEA de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencias del concejo municipal;

Que, el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señalan que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDEA, se aprobó el Reglamento para el proceso de audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, Correspondiente al ejercicio presupuestal 2024; asimismo, en el artículo segundo, se autorizó al señor alcalde convocar mediante Decreto de Alcaldía señalando la hora, fecha y lugar de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital El Algarrobal;

Que, para el cumplimiento de lo establecido en los documentos antes mencionados, es necesario convocar al proceso de organización y desarrollo de convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inc. 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL, la misma que se llevará a cabo el:

- DIA : SÁBADO – 14 DE SETIEMBRE DE 2024
- HORA : 06:00 PM
- LUGAR : COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ROSA – PROMUVI I

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y los Gerentes de línea y/o jefes de todas las oficinas, unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital El Algarrobal;

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el presente Decreto a las unidades orgánicas correspondientes y de más instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, conforme a ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
– Archivo
– GM
– OGAYGD
– OGPP
– OGAJ

